



REPERTORIO Nº 180/2012.

**CONTRATO "INSTALACION DE ALARMAS
COMUNITARIAS DIVERSOS SECTORES DE LA
COMUNA"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

**"SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS
PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA"**

O

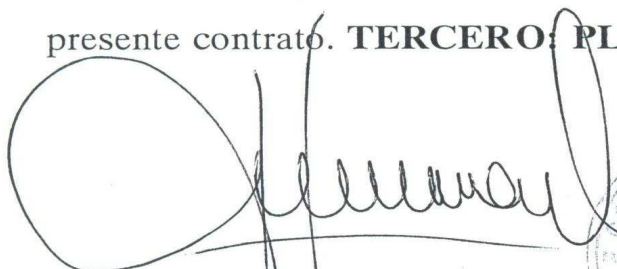
"PRONTEC LTDA."

En Melipilla, República de Chile, a treinta de Enero de mil doce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: Por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE**

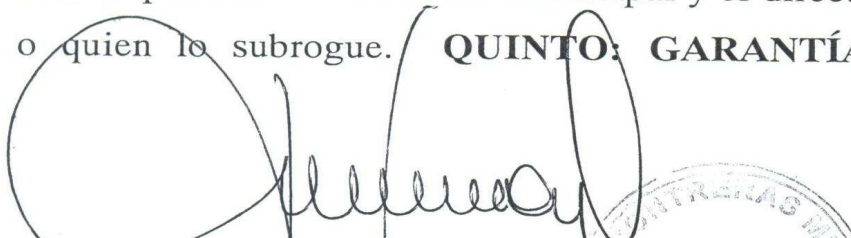


MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA O “PRONTEC LTDA.”**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones noventa y un mil trescientos ochenta guión cero, representada por don **JAVIER ALFONSO SAEZ PAIVA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos guión nueve, ambos con domicilio en calle Manuel Sánchez número tres mil doscientos treinta y cuatro, comuna de Macul, Santiago, de paso en ésta, en adelante “el Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto número tres, de fecha cinco de Enero de dos mil once, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil once; b) El Decreto Exento número dos mil ciento ochenta y ocho, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación; c) La Apertura de Licitación Pública Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil

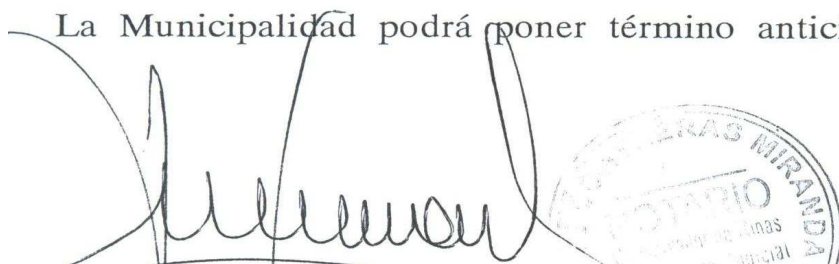
once; d) Informe de Adjudicación Licitación Pública Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna, de fecha doce de diciembre de dos mil once; e) El Memorándum número cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, de la Secretaría Comunal de Planificación; f) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; h) Decreto Exento número veintiuno, de fecha cinco de enero de dos mil doce que Adjudica Licitación Pública “Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna”. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la **“SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA” o “PRONTEC LTDA.”**, representada por el compareciente don **Javier Alfonso Sáez Paiva**, para la realización de la Obras Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. Los servicios se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El



plazo de ejecución de la obra será de **siete días** corridos, el que comenzará una vez entregado físicamente el terreno. Toda petición de aumento de plazo deberá formalizarse por escrito ante la Unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **quince millones novecientos cuarenta y seis mil pesos**, IVA incluido. Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas: a) La Municipalidad pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas contra entrega; b) El Contratista solicitará a la unidad Técnica por escrito que se curse el pago, el cual será revisado por el I. T. O. para su aprobación y /o rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago formulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I. T. O.; y c) La solicitud de pago deberá acompañar la documentación original mas una copia exigida en las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión ciento noventa y seis, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Administrador Municipal y el director de SECPLA o quien lo subrogue. **QUINTO: GARANTÍA POR FIEL**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the word "SECRETARÍA" in a circular arrangement. The signature is fluid and covers most of the stamp's area.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla, como garantías del fiel cumplimiento del contrato, las que no podrán incluir cláusulas de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato **más ciento ochenta días**. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. **SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la I. Municipalidad podrá aplicar las multas contenidas en las Bases de la Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. Miranda'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA' around the top edge, 'SECRETARÍA GENERAL' around the bottom edge, and 'MIRANDA' in the center. There is also some smaller, less legible text within the stamp.



ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la ley, el contrato, las Bases y demás documentos anexos le impongan. **OCTAVO:**

OBLIGACIONES El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a entregar los servicios dentro de los plazos estipulados y que los bienes entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO:**

PERSONERÍA. La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Documentos que se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido de las partes. **DÉCIMO: PERSONERÍA.** La sociedad “**PRONTEC LTDA.**” fue constituida por escritura pública de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros, e inscrita a fojas diez mil treinta y nueve número cuatro mil novecientos setenta y uno, en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. Asimismo la personería de don Alfonso Sáez Paiva, en representación de la sociedad consta en la escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos suscrita ante el Notario don Víctor Manuel Correa Valenzuela Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Documentos que se han tenido a la vista y no se insertan por ser

conocido de las partes. **UNDECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta preparada por abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Previa lectura, los comparecientes ratifican y firman, conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

REPERTORIO N° 180/2012.

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

JAVIER ALFONSO SAEZ

COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 180 Doy fe. Melipilla 03 FEB 2012



**APRUEBA CONTRATO INSTALACION DE
ALARMAS COMUNITARIAS DIVERSOS
SECTORES DE LA COMUNA.**

DECRETO EX. N° **386**

MELIPILLA, **07 FEB. 2017**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Contrato Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna, suscrito con fecha 30 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Sociedad Comercial de Sistemas Eléctricos Proyectos e Inversiones Limitada o "PRONTEC Ltda.";

b) El Memorandum Interno N°052/2012, de fecha 03 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

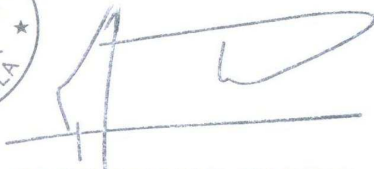
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Instalación de Alarmas Comunitarias Diversos Sectores de la Comuna, suscrito con fecha 30 de enero de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y la Sociedad Comercial de Sistemas Eléctricos Proyectos e Inversiones Limitada o "PRONTEC Ltda.", del Giro de su denominación, rol único tributario N° 78.091.380-0, representada por don Javier Alfonso Saez Paiva, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 6.376.592-9, ambos con domicilio en calle Manuel Sánchez N° 3.234, Comuna de Macul, Santiago.

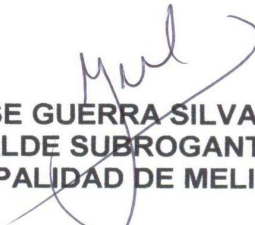
Anótese, comuníquese y archívese.





**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**




**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica